

EL I CONDE DE SUPERUNDA

POR

DIEGO OCHAGAVÍA FERNÁNDEZ

SUPERUNDA

Introducción.

Lo leímos en un libro editado por un centro local de cultura y decía así: «El tiempo no es siempre justo con los hombres que sobre su urdimbre tejieron la Historia. Frecuentemente deforma, con frívola indiferencia o maliciosa culpabilidad, la figura de los más ilustres artífices de una obra de cultura o de gobierno rectamente hecha. El tiempo se comporta en ocasiones, con la misma crueldad que un espejo curvo ante una bella imagen. Un imperativo de justicia, de honrado amor a la verdad, exige, en esos casos, la tarea no siempre fácil, pero siempre necesaria, de restaurar el retrato, mostrándose la auténtica estructura vital y ponderada valoración de estos hombres nobilísimos».

La Historia General de España nos la han servido plagada de lagunas y errores, de omisiones, mutilaciones y silencios, que solamente merced a trabajos monográficos y biográficos, hoy tan en boga, van desapareciendo y atenuándose. Especialmente la del siglo XVIII y particularmente el XIX, éste aún por hacer de un modo serio y reflexivo, influida como está por la personalidad de cada autor y su posición frente a los hechos. Así, las conclusiones y juicios para iguales personas y sucesos, difieren, y aún se contradicen, según que aquel militase en el campo carlista, liberal, o fuera palatino, o insurrecto, afrancesado, enciclopedista, llevase boina roja, casaca o levita, o luciese el emblema del triángulo y el compás. Los que de historia escribieron en estos siglos, sintieron sobre sus plumas influir a su época y no se producen como historiadores —que han de ser a toda costa rabiosamente imparciales y sinceros— sino co-

mo el gusto, la mayor o menor independencia, el partidismo y la aproximación o alejamiento de ideales, les sugirió.

Por ello es que la Historia de este sensacional período es a veces tendenciosa, en ocasiones hipertrofiada, y, en muchos casos, corta. De manera distinta a como la sentimos, como narración de los hechos del hombre en el tiempo, individuales o colectivos, que tengan consecuencias, y por tanto interés, junto con la descripción de los lugares donde se hayan realizado y la pintura de los caracteres de los principales actores que en ellos intervinieron, bien sean masas o individuos.

Contra estos defectos queremos romper una lanza, tratando en estas páginas de la recia figura de un riojano, con proyección internacional, el ilustre prócer Excmo. Sr. D. José Antonio Manso de Velasco, I Conde de Superunda. Al hacerlo, forzosamente hemos, también de aludir, ocasionalmente, a otro riojano notabilísimo y benemérito, el Excmo. Sr. D. Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada, que, a no dudar, como humanos que fueron, atesorarían virtudes y acumularían defectos, pero cuya brillante ejecutoria, su patriotismo, y su ingente españolísima labor, no merecieron la ingratitud y la injusticia con que se les trató, hasta dejarlos morir, humillados, solos y empobrecidos, en la amargura de un destierro. Debemos considerar sus hechos, no sólo en sí, aislados o independientes, sino en relación con el ambiente que vivieron, las personas dominantes en su época, metidos en su clima y en su tiempo, para así justipreciar su lucha, sus desengaños, sus sinsabores y su tesón, pues no siempre los enemigos se producen leal y noblemente, sino que, buscando la ruina y el descrédito, urden, trajinan y manejan, del mismo modo que la combustión — que es sinónimo de la pasión puesta al rojo —, no siempre luce llama, sino que a veces el fuego se mantiene oculto por la ceniza, concentrando calorías y fuerza para mejor abrasar y destruir. Así es la única forma de sorprender sus reacciones, estimar su conducta y calibrar la persecución de que fueron objeto para, en definitiva, hacerles justicia y honrar su memoria.

Nacimiento y profesión

Entre los escasos historiadores que, con detenimiento y altura, se ocupan de las vicisitudes y avatares del Imperio Colonial Español antes de iniciarse el proceso desmembratorio, cuya

última rama desgajada fueron Cuba y Puerto Rico, existe uno (1), de los más destacados y veraces, más escrupulosos y afinados, que, influido por general creencia, otorga a nuestro héroe un origen erróneo a todas luces. Escribe que D. José Antonio Manso de Velasco, Teniente General y luego Conde de Superunda, era natural de Vizcaya, afirmación que no es obstáculo para que páginas más adelante (2) afirme, también equivocadamente, que era nacido en Logroño. Y sin embargo fue en Torrecilla de Cameros donde viera la primera luz.

D. Diego Sáenz Manso y D.^a María Calderón, su mujer, habían fundado —según consta por testimonio del escribano de S.M., Juan González de Villoslada, que reiteradamente mencionaremos a lo largo de este trabajo— un Mayorazgo en la villa de Torrecilla de Cameros en 29 de Mayo de 1723 (3), lo que como antecesores de nuestro protagonista viene ya a resaltar una permanencia en demostrar que a partir del Decreto de 1833 vendría a llamarse provincia de Logroño. El Mayorazgo lo ostentó el primogénito D. Diego Manso de Velasco, que en escritura de gracia y donación — a la que luego nos referiremos— otorgada en 10 de Enero de 1748 ante el escribano de Número, D. Diego Larios de Castro, afirma que su hermano D. José Antonio era natural de la villa de Torrecilla de los Cameros, que es del Obispado de Calahorra y La Calzada. Pero si alguna duda restare, la partida de bautismo, descubierta en reciente investigación, viene a aclarar definitivamente esta cuestión.

Obra al folio once del libro cuarto de bautizados del Archivo de la Parroquia de San Martín de la villa de Torrecilla de Cameros y literalmente copiada, dice así:

«Joseph Ant.^o Sáenz Manso y Velasco: En diez de mayo de mil seiscientos y ochenta y nueve, con permiso de mí Don Juan Solana Iñiguez, Cura Beneficiado de esta Villa, Don Francisco Crespo del Solanar, Beneficiado también de ella, bautizó a Joseph Antonio, hijo legítimo de Don Diego Sáenz Manso y Belasco, y de Doña Ambrosia María Sánchez Samaniego, natural de Laguardia; Abuelos paternos Don Diego Sáenz Manso

(1) Antonio Ballesteros y Berretta. *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*. Salvat Editores. Barcelona 1929. T. V, pág. 425.

(2) Id., íd. íd. T. V, pág. 437.

(3) Carta de 22-12-1766 de D. Félix José Manso de Velasco a su tío el Conde de Superunda, que en lugar oportuno se transcribe. Archivo particular en Laguardia, de Alava, del Excmo. Sr. Conde de Superunda.

y Doña Inés de Belasco, maternos Don Francisco Sánchez Samaniego y Doña Isabel María Sánchez Samaniego, naturales de Laguardia; los maternos y paternos naturales de esta villa. Fué su padrino Don Sebastián Manuel de Belasco y por la verdad lo firmo (firmado) Don Juan Solana Iñiguez (rubricado)».

Según era corriente en aquella época. D. José Antonio Manso de Velasco, como segundón de su ilustre familia, eligió la Carrera de las Armas. Ingresó en el Cuerpo de Guardias españoles siendo declarado Alférez en el año 1705. Sucesivamente fue ganando grados hasta el año 1736, en que encontrándose en Italia como Capitán de Granaderos, se le confió la Capitanía General y Presidencia de las Islas Filipinas, conmutándose más tarde por su destino a Chile, para donde embarcó en 1737, con el grado de Brigadier.

Con anterioridad había participado en la Guerra de Sucesión, y, más tarde en Cerdeña, Orán, Ceuta, Gibraltar e Italia. Había asistido al sitio de Alcántara, donde resultó herido, veterano en las batallas de Gudiña, Zaragoza y Villaviciosa, y en los reencuentros de Peñalba y Almenara; también actuó en la expedición a Ceuta, Gibraltar y a la de Italia, donde se hallaba, después de los sitios de Gaeta y Castel-Lamer, cuando recibió la orden de regresar a España para ser destinado a las Indias (1). Era caballero santiaguista.

El esmero, el valor y la lealtad que demostró en el cumplimiento de su deber, merecieron que S.M. premiase la fidelidad con que siempre le sirvió, otorgándole nuevos grados y distinguidos ascensos. Permaneció en su destino de Chile desde el año 1637 hasta el de 1745, y en él desplegó el celo que exigió la guerra declarada de los ingleses en 1739, y la atención que impuso la escuadra del Almirante Anson, que apareció por aquellos mares. Consecuencia de ello fue que el Rey le concediera los grados de Mariscal de Campo y de Teniente General, que le fueron otorgados permaneciendo en aquél destino. Anotamos este primer encuentro con buques ingleses que, por influjo de la fatalidad y de su sino, habrían de ejercer una influencia siniestra en la futura suerte de nuestro personaje.

(1) Conde de Superunda. *Satisfacción a los cargos del Fiscal de la Superior Junta de Guerra, firmada de orden de S.M., para conocer de la defensa y rendición de la ciudad de La Habana.* Madrid, 28 de Abril de 1764. Apartado 6 y 7. Archivo en Laguardia, de Alava, del Excmo. Sr. Conde de Superunda. Carpeta n.º 40.

Actuación política. Chile y Perú

Fundó D. José Antonio Manso de Velasco durante su mandato en Chile, las villas de San Felipe de Aconcagua —Septiembre de 1740—, Los Angeles, Cauquenes, Talca, San Fernando, Melipilla, Roncagua, Curicú y Copiapó, así como las de San Francisco, San José de Logroño y Santa Cruz de Triana. Escribió una *Relación de los principales sucesos de su gobierno* (1), y es considerado como uno de los mejores gobernantes que tuvo Chile en la época colonial, distinguiéndose por la suavidad de su condición y por la pureza administrativa (2).

Era Capitán General de Chile cuando recayó en él su nombramiento de Virrey del Perú, en sustitución de D. José Antonio Caamaño y Sotomayor, Marqués de Villagarcía, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, Rubianes, Lamas y Villanueva, Caballero del Hábito de Santiago, cuyo relevo tuvo lugar el día 12 de Julio de 1745 (3). Duró en el mando D. José Antonio Manso de Velasco, no obstante sus súplicas reiteradas —según veremos— para conseguir el cese, hasta el 12 de Octubre de 1761, o sea 16 años, tiempo récord de permanencia de un Virrey español en los extensos territorios peruanos. Durante su mandato conoció los últimos tiempos del reinado de Felipe V, todo el de Fernando VI, y comienzos del de Carlos III, sustituyéndole D. Manuel Amat Junyent Planella Aymerich, que gobernó dos años menos, no fue leal a su antecesor, realizó una gestión que no admite parangón y durante su mandato tuvieron lugar la expulsión de los Jesuitas y las escandalosas relaciones con la bailarina Micaela Villegas, denominada «La Perricholi», amante del Virrey (4).

Remarcamos la excepcional duración del Virreinato de don José Antonio Manso de Velasco que destaca y se pone de manifiesto en aquellos tiempos en que, al propio Esquilache, le indignaban los fraudes y las malversaciones de los Corregidores de América, tanto más cuando no eran sólo ellos a ejecutarlos, sino también los demás magistrados, la mayor parte de los fun-

(1) *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*. T. LVIII, pág. 1.605.

(2) Antonio Ballesteros. Ob. cit., pág. 437.

(3) Íd. Íd. Íd. pág. 425 a 425.

(4) Íd. Íd. Íd. pág. 425 a 427.

cionarios públicos, el clero mismo, y muy especialmente los Virreyes que, honrosas excepciones, como la que señalamos aparte, fueron al Nuevo Mundo con el solo afán de enriquecerse y llenar de oro sus arcas, aun cuando ninguna llegase a pasar el mar con destino al erario de la metrópoli (1). Ello a pesar del juicio de resistencia —que también citamos para ensalzar la memoria de nuestro protagonista— que podía abrírseles luego que concluían su gobierno. A propósito de esto, el Duque de Linares, Virrey de Méjico, decía a su sucesor, el Marqués de Valero: «Si el que viene a gobernar no se acuerda repetidas veces que la residencia más rigurosa es la que se ha de tomar al Virrey en su juicio particular con la Majestad Divina, puede ser más soberano que el gran turco, pues no discurrirá maldad que no haya quien se la facilite, ni practicará tiranía que no se le consienta» (2). La Corte misma contribuía a fomentar estos abusos, dispensando muchas veces del juicio de residencia a los que merecían ser más residenciados (3). Y si el mandato de nuestro Virrey no tuvo mayor duración —como para su suerte hubiera convenido— fue precisamente por su nostalgia española y riojana y el afán de regresar a su Patria y vivir en su región natal, pues, cuando fue nombrado virrey del Perú creyó mantenerse sólo tres años en aquel empleo. Escribió a su íntimo amigo y paisano, el ilustre prócer riojano Marqués de la Enseñada, poniéndole de manifiesto la repugnancia con que había pasado a América y los vivos deseos de restituirse a España, y pidiendo no le mantuviese por más tiempo en su cargo, harto laborioso por acontecimientos como la sumersión del Callao y la ruina de Lima, ocasionadas por los terremotos de 1746. Los gravísimos cuidados de restituir las cosas a su antiguo ser, restablecer el orden, amén de otros importantes encargos que se le hicieron, fueron la causa de no dársele sucesor en tan largo período. Nuevamente, en 1753, repite su instancia, interponiendo la influencia de, su también gran amigo, D. Sebastián de Eslava, sucesor del Marqués de la Enseñada en la Secretaría de Guerra, y de otras personas de la mayor autoridad en la Corte, desengañándose por la información de su sobrino el Marqués

(1) Modesto Lafuente. *Historia General de España*. Montaner y Simón, editores. Barcelona 1887. T. XIV, pág. 157-158.

(2) Instrucción manuscrita citada por D. Lucas Alamán en su *Historia de Méjico*.

(3) Modesto Lafuente. Ob. cit. T. XIV, pág. 158.

de Bermudo —encargado de gestionar personalmente su exoneración— que ésta no tendría efecto mientras, de oficio, no la solicitase directamente de S.M. Adoptó este recurso y siguiendo el consejo antedicho, el día 1.º de Mayo de 1758 dirigió su representación al Rey en la que, con genial sinceridad, le exponía que tal era la primera y única pretensión que había formulado en toda su vida, que lo hacía obligado, a los finales de su carrera, porque a causa del peso de los años y negocios, junto con la decadencia del vigor y de las fuerzas, temía quedar menos a propósito para continuar las tareas y fatigas del mando y vasto gobierno del virreinato y por ello imploraba de S.M. no le privase del consuelo de venir a sus reales pies, ni del deseo que tenía de no morir en América (1). Aunque el Rey oyó benignamente y condescendió a sus ruegos, no tuvo positivo efecto hasta el 22 de Junio de 1760, en que se dignó expedir Real Cédula por la que, con particular elogio de la conducta y el acierto con que desempeñó sus empleos, le concedió licencia para que, cuando lo tuviera por conveniente, abriera el pliego de providencia y, haciendo ir a su sucesor, le instruyera y entregara el mando, con libertad para hacer su regreso por la vía que le pareciera, y la prevención de que, si eligiera volver por Panamá, se daba orden al Comandante de Guardacostas de Cartagena, para que destacase un navío a Portovelo y le condujese a La Habana (2). Tal fue la ruta que eligió, ignorante de que en ello —según se verá— comenzaba a labrar su desgracia.

Virrey del Perú. El Arzobispo Barroeta

Posesionado del Virreinato del Perú, uno de los primeros actos de D. José Antonio Manso de Velasco consistió en ordenar a D. José Llamas, Marqués de Menahermosa, atacase al indio Apu-Inca. Realizó el Marqués dos entradas infructuosas en Quito y Cerro de la Sal, sin poder capturar al rebelde, que no apareció más, por lo que piensa Mendiburu, lo matarían, sus propios seguidores, en las montañas (3).

Al segundo de su mando —año 1746— acaeció, el 28 de Octubre, el pavoroso terremoto de Lima, que arruinó a más de

(1) Conde de Superunda. *Satisfacción, etc.*... citada. Apartados números 8, 9, 10 y 11.

(2) Conde de Superunda. *Id. id.* Apartado n.º 12.

(3) Antonio Ballesteros. *Ob. cit.* T. V, pág. 425 y siguientes.

media población; al propio tiempo, las aguas sumergieron el Puerto de Callao, después de terrible sacudida sísmica procedente del septentrión. En la Capital tan sólo se salvaron pocas casas y algunos templos y de una población de 60 000 habitantes pereció una dozava parte. Consecuencia de las catástrofes fue una gran carestía, pues los estragos del terremoto alcanzaron hasta Pativilca, y se arruinaron, asimismo, Chancay, Huaura, Lupe y Barranca, causando el mar incalculables daños en toda la costa. Piénsese en el trabajo, abnegación y caridad que hubo de derrochar nuestro héroe, prototipo de serenidad y bien templado ánimo, cuyas atinadas determinaciones paliaron la tragedia de tan espantoso seísmo. Gaudín, académico francés que había quedado en el Perú desempeñando la Cátedra de Matemáticas de la Universidad, trazó por orden del Virrey los planos para la reedificación de la capital, comenzando el 16 de Enero de 1741 la nueva construcción de la fortaleza del Callao, que recibió el nombre de Real Felipe, midiendo Luis Gaudín el terreno de la población denominada Bellavista.

Refiere Llorente que una conjuración había de estallar en 1750, preparada desde hacía dos años. Descubierta su trama, e instruido sumario-proceso por el Oídor D. Pedro Bravo de Castilla, determinó la ejecución de sus seis principales conspiradores. Surgieron disenciones entre el Virrey y el Arzobispo Barroeta, —también riojano, nacido en Ezcaray— prelado vano y autoritario. Sus motivos no pudieron ser más fútiles: su Ilustrísima quería usar quitasol en las procesiones, incensarle y que sonase el órgano, con privilegio especial y exclusivo, cuando él entrase en el Templo. Se negaba a inventariar las alhajas de la Catedral y a recibir provisiones de ruego o encargo. Se oponía, por fin, a dar informe abierto sobre ciertas oposiciones de canongías, e inició agria polémica para dar una cátedra a un paniaguado. Comprendieron en Madrid el daño que de tal situación se derivaba para la buena marcha de la Administración y trasladaron al Prelado a la Archidiócesis de Granada. Entonces fue cuando el Virrey hubo de mostrarse enérgico frente a los disturbios que las autoridades eclesiásticas produjeron y en su tiempo comenzó la entrega de los curatos al clero secular, No quedó tranquilo el Arzobispo que, recogiendo en un largo memorial (1) sus pueriles cargos lo elevó al Rey, formulando

(1) Archivo del Excmo. Sr. Conde de Superunda. Carpeta 40. Laguardia de Alava.

acusación contra «el Virrey del Perú y los Oidores de aquella Audiencia Dr. D. Pedro Bravo de Rivero y Dr. D. Pedro Bravo de Castilla, coligados por el Asesor del Gobierno Dr. D. Francisco Herboso» y cuya introducción rezaba: «Cansada ya mi paciencia de tolerar todos los ajamienos (sic) y desprecios que ha hecho a mi dignidad nuestro Virrey de estos Reinos, se me hace preciso ponerlos en conocimiento de V.M. bien satisfecho de que ha de recibir con bastante escándalo el escarnio injusto a que está reducido en tierras de cristianos un hombre consagrado». Siguen a continuación las quejas y agravios que, en síntesis, han quedado expuestos, con la particularidad, en el ejemplar que consultamos, de que el propio Virrey, de su puño y letra, los refuta y destruye señalando pruebas y una apostilla, escrita en su margen, que dice: «Habiéndose adquirido este informe de los borradores del Licenciado D. Alonso de de Cueva, su autor, ha parecido conveniente en gracia de la verdad, copiar los capítulos que contiene y poner al pie de cada uno las notas correspondientes». El efecto que produjo en la Corte madrileña y la determinación que se adoptó, ha quedado ya expuesta.

Los abusos de los Corregidores, según hemos anotado, continuaban siendo intolerables. El Virrey propuso al Monarca una reforma: Podrían los Corregidores repartir cierta cantidad de mercancías, pero ajustando los precios a tarifas que se incluirían en el despacho de sus títulos y fijarían en el Cabildo de su capital de provincia y no cometerían injusticia en las cobranzas. Los desmanes serían castigados con la privación del cargo, amén de la pena correspondiente. Pese al buen deseo del Gobierno Central, continuaron los Corregidores explotando al indígena.

D. José Antonio Manso de Velasco tuvo la fortuna de presenciar el mejoramiento de la Hacienda Real. Las minas del Cerro de Pasco, y las nuevamente descubiertas en Huantajaya, daban pingües rendimientos; en 1752 comenzaba el estanco del tabaco, que produjo saneadas rentas al Tesoro; se descubrió la mina de Chonta, que prometía una buena extracción de azogue, y las de brea en Chumpi y Amatapa. Alivio inestimable para la economía colonial fue el perdón que otorgó el Rey Carlos III para las deudas causadas en América durante el reinado de su padre. En su correspondencia particular queda noticia de trabajos, preocupaciones y fatigas de esta gran figura que fue este extraordinario riojano, Caballero de la Orden de Santiago, Te-

niente General de los Reales Ejércitos, Gentilhombre de Cámara de S.M. con entrada, Virrey, Gobernador y Capitán General que fue de los reinos y provincias del Perú, Tierra firme y Chile, cuya figura se codea con la de los gobernantes más aventajados, por su tino y acierto, previsión y prudencia, y honradez, cuya actuación mereció el homenaje de la ciudad chilena de San Felipe, en visita que, debidamente comisionado, hizo al Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, en el año 1951, el sacerdote D. Anibal Carbajal, para entregar una bandera de aquella República y un pergamino que obra en el despacho de su Alcaldía-Presidencia y cuyo texto, —con error de lugar y fecha— dice así:

«España nos dió el escudo para nuestra Ciudad. Chile conquistó su bandera. En Logroño el año 1688 nació el Conde de Superunda, D. José Antonio Manso de Velasco. San Felipe (Chile) agradecida entrega estas apreciadas enseñas para que las conserve la Ciudad madre de nuestro fundador, con igual amor que nosotros».

Concesión de un título de Castilla

El Rey D. Fernando VI, para compensarle de sus trabajos y desvelos ultramarinos, por Decreto 25 de Noviembre de 1747, concedió al Excmo. Sr. D. José Antonio Manso de Velasco un título de Castilla con la denominación o cognomen que él eligiera, en atención «a sus dilatados y agradables servicios», otorgándosele para sí, sus herederos y sucesores, libre de media Annata y Lanzas, perpetuamente, sin fijar S.M. el nombre del título en cuestión, pues para ello, y para su específica denominación, era precisa la asignación de un sitio, lugar, propiedad o posesión, en Castilla, sobre el que se asentase. Concurría la circunstancia de que nuestro ilustre personaje era segundón de la ilustre Casa y el Mayorazgo antes aludido lo ostentaba su hermano primogénito D. Diego Manso de Velasco; por lo que aquel carecía de toda vinculación patrimonial. Percatado el Mayorazgo, juntamente con su esposa D.^a Manuela Juana Crespo, del lustre y honores que añadía a sus blasones y bien satisfechos de los logrados timbres, títulos, intereses, honores y reputación acumulados para su solar, que aún esperaban se acrecentasen con el tiempo, para dejar, de algún modo, indicio de gratitud y correspondencia, acordaron orillar el apuntado inconveniente mediante la escritura de gracia y donación que a

seguido se transcribe. Ella permitió al futuro Conde contar con un vínculo dominical dentro de Castilla y elegir como cognomen o denominación el eufónico nombre de «Superunda», en fuerza de recuerdos de su dilatada vida por tierras hispano-americanas y presente — creemos nosotros— su labor para la construcción del fuerte y reedificación del Callao, que sumergido por un maremoto, él, con su esfuerzo y gestión, rescató de bajo las aguas, de las olas u ondas, y por tal razón lo denominó en esta forma. Dice así dicho documento (1):

«En la villa de Torrecilla de los Cameros a 10 días del mes de Enero de mil setezientos quarenta y ochos años; antemí el Essno., y testigos que se expresarán; Los señores Dn. Diego Manso de Velasco y D.^a Manuela Juana Crespo y Hortega, marido y mujer legítimos Vez^{nos} de ella; Dijeron que por quanto el Excmo. Sr. Don Jph. Manso de Velasco su Hermano natural de esta referida Villa (que es del Obispado de Calahorra y La Calzada), Cavallero del orn. de Santiago Theniente General de los R.^o Exercitos de S.M.C. Birrey y Capitán Gral. del Reyno del Perú y Presidente de la Ciudad de los Reyes; a quien su Magd. el Señor Rey Dn. Fernando el Sexto (que D.^o gd.) se ha dignado por su deCreto de veinte y cinco de Noviembre del año próximo pasado a mil setezientos quarenta y siete hazerle merzed y Grazia de título de Castilla, en atención a sus dilatados y agradables servicios Conla Denominación de que la Eligiese: para sí sus herederos y subcesores, libre de media annata y Lanzas perpetuamente: han rezivido y esperan rezibir muchos y grandes veneficios, en conocida utilidad de su Casa e hijos a los Sres. Otorgantes; en remuneración dellos yatendiendo a que de su afecto y recíproco amor que se han tenido, y a manifestado dho. Excmo. Sr. Entodas ocasiones; y para que se pueda conservar y llevar adelante, y sus subcesores, el mencionado título y mrd. prezedida la Lizencia marital que para el Otorgam.^{to} de qualesquiera instrumentos por dro. se requiere; de cula pelizión Conzesión y aceptación, yo el Esso. doi fee. Y Usando de ella dha. Sra. Otorgante; ambos Juntos, Juntamente ydeman comun, ysolidum, renunziando como renuncian las leyes de la manComunidad como en ella se contiene; desde luego, enla mejor vía y forma que pueden y a lugar en dro. y siendo Ciertos y saveedores del que eneste Caso les Corresponde; Otorgan que hazen

(1) Archivo particular, en Laguardia de Alava, del Excmo. Sr. Conde de Superunda.

grazia y Donación, pura perfecta e irrevocable que el dho. llaman entre vivos, para spre. Jamás en favor del dho. Excmo. señor Dn. Jph. Manso de Velasco, para sí sus herederos y subcesores de un Lavadero de Lavar Lanos finos que han y tienen suyo propio extramuros de esta dha. Villa sobre el Río Yregua, con su Casa solariega, Lonjas y Prados, con sus cercas fuertes, arboleras y demás pertenecidos; con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres, dros. y serbidumbres, quantas tiene, le pertenecen y pueden corresponder en fuerza de los Títulos de pertenencia que obran en poder de dhos. Sres. otorgantes; el qual es libre de todo censo, tributo, aniversario, vínculo, Mayorazgo, Memoria, Capp.^{nia} y de toda carga y gravamen; porque no le tiene ensí, nisobresí espezial ni gral. perpetuo ni al quitar, y como tal se lo Donan y Zeden; alinda por el Oriente con exido de esta Villa, próximo a la hermita de San Miguel; por el medio día con el camino que va a ella; por Poniente, con el sitio antiguo que llaman Sn. Salvador; y por el Septentrión con el dh.^o Río de Yregua con el qual segobierna y lavan dhas. Lanos; cuyo Lavadero se ha llamado de Sn. Salvador y desde este día en adelante, se ha de nominar, y nomina, de superunda, el qual se fundo en vrd. de R.^l facultad, expedida a favor del Sr. Otorgante, por el Sr. Rey Dn. Luis primero (que santa Gloria aya) en Madrid a primero de Junio de el año pasado de mil setezientos veinte y quatro, que se halla firmada de los Sres. Governador, y los de su Consejo y Contaduría maior de Hacienda; y refrendada de Dn. Bartholomé Gutierrez de la Iglesia, su secretario de Cámara; y desde oí en adelante, se desisten y apartan del dho. de propiedad, posesión, y señorío Título voz y recurso que al dho. Lavadero con el Título de superunda que le dan, y señalan, tienen y pudieran tener dhos. Sres. Otorgantes; y todo ello lo zeden y renunzian y transfieren en favor de dho. Excmo. Sr. Dn. Jph. Manso su hermano en vrd. de esta Escritura de Donación remuneratoria para que como suyo propio su Exc.^a sus herederos y subcesores, en sus dros. le posean gozen, manden, enajenen, vinculen y dispongan de él a su voluntad, Como dueño absoluto, sin dependencia de persona alguna; Y en su consecuencia dhos. señores Otorgantes den a su Exc.^a y a quien en su dro. hubiere el Poder y facultad amplia que se requiere, y la misma que por sí tienen para que como en su fh.^o y causa propia en fuerza de esta Escritura y su traslado signado y firmado pueda tomar y aprehender Judicialm.^{te} o por su autoridad como le pareziere, y fuere de su agrado, la Tenencia, posesión y señorío del dho.

Lavadero, su casa, Prados y Lonjas y demás que comprehende; y en el ynterin que la tome y aprehende, se constituyen los Sres. Otorgantes, por sus inquilinos Tenedores y poseedores; Sobre que renuncian las leyes que hablan de las donaciones ynmensas y generales de todos los vienes; por quanto les queda vienes muebles y rayzes, y otras rentas suficientes y bastantes para sumanutención Casa y familia, con la dezencia que corresponde a su estado, Calidad y circunstancias de dhos. Sres. Otorgantes; y hallasen sus hijos D. Félix Jph. Manso de Velasco Cavallero de el Ordn. de Sⁿ Tiago; y Dn. Diego Antoni Manso también caballero del mismo Ordn. y Ten^{te} de Capitán de Navío de la R.¹ Armada de su Mg^d Catholica, puestos de Carrera y estado demantenerse cada Uno deporsí enla mesma forma; y también dhos. Sres. Otorgantes conlo suficiente como ba dho. para poderse sustentar durante suvida; Yse obligan dhos. Sres. Otorgantes con sus personas y vienes presentes y futuros a que dho. Lavadero que asillevan Donado, lesera cierto yseguro ahora y en todo tp.^o adho. Excmo. y sus herederos y subcesores, y no puesto Pleito, demanda, ni mala voz por persona alguna, y si se le pusiere o mobiere, enel todo, oemparte, saldrían a su defensa, y lo seguirán asu Costa, hasta dejarlo enquieta posesión; y esta Donación la hacen con todas las Clausulas, Requisitos, circunstancias, y solemnidades prevenidas por el dro., y que se requieren, para su mayor validación y firmeza; y juran por D.^a nro. Sr. y una señal de Cruz en forma de dro.; de haver por buena y firme esta Escriptura, en todo yportodo, ydeno larevocar p.^r Testam.^{to} ni de otro modo; Tazita ni expresamente entp.^o alguno ni por ninguna causa aunque de dro. le sea Conzedida; y si lo hizieren o intentaren (demás denoser oidos en Juizio ni fuera de el) por el mismo hecho sea visto haverla aprobado y Revalidado, y añadido fuerza a fuerza, y contrafo a contrato; y que de este Juramento no pedirán absolución aquien se la pueda conzeder, y si se les conzediere no usaren de ella, mediante otorgarla de su libre y exportanea voluntad en remuneración de los grandes beneficios y repetidos favores que han recibido y esperan rezivir de su Ex.^a en utilidad conozida de su Casa; Ypara su observanzia, ejecuzión y cumplimiento, y ser compellidos Aello dampoder a los justizias y Juezes de su Magestad competentes, renunzian todas las leyes fueros y dros. de su favor con la Gral. enforma; y la señora Otorgante, las del Senatus Consultus Veloyno, emperador Justiniano, Leyes de Toro, Madrid, ypartida ydemás de su favor parano aprovecharse de

ellas, de las cuales fué avisada por mí el Essn.º qº selasdiya y declare, y entendida de ellas, sea parta de su auxilio para que no le valgan, de cuió aviso yrenunziación doi fee. En cuió testimonio lo otorgan asi enesta dha. Villa, siendo testigos Dn. Juan Man.º Manso Presvitero Capellán; Dn. Balthasar Garzia del Valle, y Dn. Juan Veteta Salazar Vecinos de ella; y los Sres. otorgantes lo firmaron aquiénes doi fee Conozco: D.ª Man.ª Juana Crespo de Horteiga. Ante mí Diego Larios de Castro».

« Yo el dho. Diego Larios de Castro Essno. de su Magd. del número, Ayuntamiento, y Renta de Lanas de esta Vª de Torrecilla de Cameros, Diócesis de Calahorra y La Calzada, saque este traslado de su original que en mí rexistro queda en Papel de el sello mayor Diego quanto conel que concuerda y a el que me remito; y enfee de ello lo signo y firmo enestas tres fojas utiles la primera del sello mayor y las de medio de Papel Comun, en esta dhª Vª a Onze de Agosto de mil setezientos y cinquenta y un años. Firmado. Diego Larios de Castro. Legalizada. juego, su firma por los Escribanos de la Villa de Pedroso a 17 siguiente, Francisco Antonio Gómez Bergaxa y Juan Barruso M. Sáenz y por Juan Francisco Sáenz de Ibarra, escribano de la villa de Torrecilla fecha 19 siguiente ».

Por efectos de este documento, el antiguo lavadero de lanas de San Salvador, pasó a denominarse de Superunda, luciendo en su fachada un magnífico escudo de armas, en piedra, y en medida de tres metros, que hoy, desmontado, se halla en la villa alavesa de Laguardia en espera de la colocación que se disponga. No sería Chile —pensamos por nuestra cuenta— lugar poco indicado para servirle de asiento. Queremos recalcar una extraordinaria anomalía que aumenta la gloria de este título nobiliario: en aquellos lejanos tiempos en que era norma de la aristocracia apartarse de todo cometido industrial, e incluso distanciarse de afanes comerciales existiendo disposiciones por las que el ejercicio de tales menesteres era obstáculo infranqueable para acreditar hidalguía, este título de Superunda se funda, liga y asienta precisamente en una explotación industrial, representada por un lavadero de lanas, de tan gran influjo en la importante muestra textil riojana de aquella época.

Mayorazgo fundado por el Conde de Superunda.

El Conde de Superunda permaneció soltero. Pero de toda su vida mostró predilección a favor de su sobrino Don Diego

Manso de Velasco hijo segundo de su hermano, el Mayorazgo del mismo nombre, fundado su cariño, en ser, como él, segundón de su ilustre rama, y en consecuencia sin patrimonio, que correspondería a su hermano, Don Félix José, hombre egoísta, escasamente inteligente, viudo con reiteración, voluntario para matrimoniar nuevamente y no excesivamente holgado de medios de fortuna, a tenor de sus muchas necesidades. A lo largo de este capítulo comprobaremos el acuciante interés con que el Virrey se ocupó en buscarse digno sucesor, dotándole de capital, procurando su encumbramiento social, negociando y haciendo posible su matrimonio y preparándole para ser, en el futuro, el 2.º Conde de Superunda.

El 26 de Mayo de 1754, funda el Mayorazgo de su denominación, que nace en el Real Sitio de Aranjuez, entre aromas de magnolias y brisas del río Tajo. Por escritura otorgada en la Ciudad de los Reyes, a 22 de Febrero de 1752, ante el escribano público Don Francisco Estacio Meléndez, había apoderado a su íntimo amigo, el ilustre Marqués de la Ensenada, para llevar a cabo esta fundación según las reglas que se acostumbran en estos reinos de España, a favor y en cabeza de su sobrino carnal Don Diego Manso de Velasco y Crespo, Caballero de Santiago, y Capitán de Fragata, a quien, el 6 de Enero de 1755 concedió S. M. el pase al ejército de tierra, y más tarde el retiro « del servicio del real ejercicio » con el grado de Coronel, en atención a sus méritos, dejándole « por heredero y sucesor por todos los días de su vida, y después de su muerte a sus hijos y descendientes legítimos de legítimo matrimonio, nacidos y procreados » en el orden, y con las previsiones para el caso de fallecimiento prematuro sin sucesión, que al efecto dispusieron (1).

Antes de abordar el fondo de este capítulo, debemos consignar unas pertinentes observaciones. El Excmo. Sr. Conde de Superunda no pensó, al constituir su mayorazgo, en motivos vanos, aunque plausibles, de continuar un nombre glorioso a fuerza de servicios y lealtad a la Patria, no se inspiró en razones de soberbia para perturbar una posición económica, lograda con su esfuerzo, abillantando, de paso, la prosapia y glorias de su ilustre casa y Solar hidalgo. Fue el amor, el cariño intenso y sentido, hacia su sobrino Don Diego Manso de Velasco, Capitán de Fragata de la Armada española segundón, como él, en

(1) Comunicación al Excmo. Sr. Don Sebastián Eslava, Secretario de Guerra, del baillío Dn. Fn. Julián de Arriaga. Legajo Año 1755.

Mayorazgo de su familia, a quien designó como sucesor. Preocupado por su porvenir había dispuesto su matrimonio. Así lo comunica su Administrador en España, el Arcediano de Calahorra Don Juan Miguel Mortela —a quien nos complacemos en presentar como persona que figurará a lo largo de estas páginas por sus relaciones con el Marqués de la Ensenada, su amistad con gobernantes y banqueros, su celo, fino, buenos consejos, actividad, y lealtad, y, sobre todo por el tesoro de sus cartas que han sido fuente de información para este trabajo (1)— en carta dirigida al futuro Mayorazgo, el hermano mayor Don Félix Manso de Velasco, en Torrecilla de los Cameros, fecha 23 de Abril de 1753, diciéndole: « Se me olvidaba decir que guarde vuestra merced mucho secreto en esta dependencia, sin decirle a nadie una palabra, sino a sus padres, del contenido de mis cartas; porque sé que todo lo que escribí a vuestra merced acerca de querer el Tío que se casen vuestras mercedes los dos hermanos, se lo ha participado Don Juan Manso a su hermano don Luis... ». Casarse, ¿pero con quién? ¿Quién fue el muñidor de este matrimonio?

Unía a nuestro Virrey una íntima amistad y afecto entrañable —con pruebas, por ambas partes, que luego se verán— con el Marqués de la Ensenada, riojano como él, título de Castilla otorgado también para premiar idénticos servicios y patriotismo excombatiente, así mismo, en italianas tierras y hombre prepotente a la sazón como Ministro —llamamos así a los Secretarios de Despacho— del Rey Fernando VI. El fue el mentor de este enlace —nada fácil, según se apreciará— del sobrino de su amigo con alguien perteneciente a la aristocracia de sangre y de dinero. Vamos a esbozar su proceso a grandes rasgos, pues su detalle e incidencias nos llenarían muchas páginas (2), ya que iniciado por Ensenada se terminó por Don Sebastián Eslava, sucesor de aquel en la Secretaría de Guerra, con intervención de Obispo, confesor, frailes, Abadesa, administrador, criados, interesados, y los buenos oficios del Virrey y del Arcediano Don Juan Miguel citado, padrino de pila del futuro novio.

Es el caso que nuestro Don Diego, conocedor de los pro-

(1) Archivo de Laguardia de Alava, del Excmo. Sr. Conde de Superunda.

(2) Diego Ochogavía. « *Matrimonios en el siglo XVIII, con noticias inéditas del Marqués de la Ensenada* ». « BERCEO ». Boletín del Instituto de Estudios Riojanos, núms. 48 y 49.

yectos de su tío el Virrey, se halla impaciente por conocer noticias. Así lo expresa el Arcediano al hermano de aquel, Don Félix en carta desde Madrid a 6 de Noviembre de 1753, diciéndole: El hermano de vuestra merced también me ha dado que sentir con sus eficacias e impaciencia, queriendo que yo le diga lo que precisa hacer de él el Sr. Marqués (de la Ensenada) al cabo de tanto tiempo como ha que está en la Corte; también debe pensar que soy dueño de las interioridades del Sr. Marqués, siendo este caballero el más sigiloso que hay en España; se sabe de positivo que quiere casarlo, y cierto pensamiento que tuvo se le desvaneció fuera de lo que esperaba; ya le he dicho al hermano que trate de tener paciencia sobre el seguro de que Su Excelencia lo quiere casar; pero que en cuanto a hablarle yo sobre este particular, no piense en ello, pues ya sabe que no es muy manejable y no quiero exponerme a oír algún desaire». Por fin, el Marqués de la Ensenada, concreta sus planes y da a conocer las gestiones realizadas para casar a Don Diego con la Marquesa de Bermudo, residente en Ciudad-Rodrigo, pero a cuyo padre, el Marqués de Espeja, se le tenía por ambicioso, interesado y tornadizo. A preparar los capítulos matrimoniales destacan al propio Arcediano Mortela que « con algún generillo de cortapisa, por su genio ridículo, extravagante e irresoluto, que en mucha parte viene de su codicia y del sentimiento de haberse de despedir de 8.000 ducados de renta que cada año goza su hija como heredera de su difunta madre (1)» pudo concretarlos, llegando a convenir con el Marqués y futuro suegro. A la misma carta pertenecen las siguientes noticias:

«Su Excelencia —(el Marqués de la Ensenada)— ha despachado propio a aquel Obispo —(el de Ciudad Rodrigo)— con carta para el Marqués —(de Espeja)— pidiéndole a su hija, por que quedé yo de acuerdo con el Marqués para esta formalidad; mañana esperamos la vuelta del propio con la respuesta que no dudo sea favorable; en el entretanto Su Excelencia va dando todas las providencias necesarias para adelantar cuanto sea posible la efectuación de lo tratado, porque en la dilación puede haber peligro por el genio irresoluto y raro del caballero; pero por todo pasa Su Excelencia con gran disimulo y sufrimiento porque la boda es de todos modos muy grande y hoy no se habla de otra cosa entre los Grandes y Ministros, sino que sólo Su

(1). Carta a Don Diego Manso de Velasco, padre del novio, fechada en Madrid a 3 de Abril de 1754. Archivo citado.

Excelencia podría ser capaz de conseguir semejante triunfo...; y vaya de reserva todo para vuestra merced y su Casa lo que ha sufrido y disimulado Su Excelencia a este caballero— (Marqués de Espeja)—; al principio ofreció Su Excelencia cien mil pesos en Mayorazgo; le pareció poco al Marqués; añadió hasta ciento cincuenta mil; le pareció poco al Marqués; y habiendo procurado indagarle por medio del Sr. Obispo la cantidad a que tenía puesta la mira el Marqués, añadió hasta doscientos cincuenta mil pesos, los que se han de emplear en dehesas; y con esto quedó redondeado este punto... ».

Para adquirirlos estaba el Conde de Superunda, Virrey del Perú. Pero aún habrían de vencerse dificultades y entorpecimientos, pues en nueva misiva comunica el Arcediano (1): « En esto se prosigue sin cosa sustancial en contrario, porque a la petición que Su Excelencia hizo de su hija al Marqués de Espeja respondió éste con mucha estimación, pero con la zurrapilla de que antes se había de hacer la fundación del Mayorazgo ». Ya tenemos justificado lo que antes dijimos en cuanto a los motivos de su fundación. ¿Y quién mejor que su íntimo amigo, el prepotente Marqués de la Ensenada, para llevarla a efecto? Así, efectivamente, en 26 de Mayo de 1754 cumple el Ministro el encargo del Virrey, según da a conocer la siguiente escritura: (2).

« En el Rl. sitio de Aranjuez a 26 del mes de Maio, año de 1754, ante mí el esno. y testigos, el Excmo Sr. Dn. Zenón de Somodevilla Marqués de la Ensenada del insigne orn. del Toisón de Oro y del R^l. de Sn. Genaro, Gran Cruz de Malta, Cavallero del orn de Calatrava del Consejo de Estado de S. M. y su Secretario del Despacho Unibersal de Guerra, Marina, Indias y Hacienda, en nombre y en virtud del poder q^o tiene del Excmo. Sr. Dn. José Ant^o Manso de Velasco, Cavallero del Orn de Santiago Conde de Superunda, Theniente Gral. de los Rs. Exércitos Jentil hombre de Cámara de S. M. con entrada, Virrey, Governador, y Capⁿ. Gral. del Reino del Perú, Otorgado en la Ciudad de los Reies, en 22 de febrero de 1752, ante Fran^{co} Estacio Meléndez Esno. público, legalizado y comprovado de otros Tres en la misma Ciudad a 16 de marzo de dho. año, para construir, y fundar un Maiorazgo según las Reglas que se acostumbbran en

(1) A Don Diego Manso de Velasco, padre del novio. Fechada en Madrid a 17 de Abril de 1754. Archivo citado.

(2) Archivo particular en Laguardia de Alava del Excmo. Sr. Conde de Superunda. Carpeta 40.

estos Reinos de España a favor y en caveza de su Sovrino Carnal Dn. Diego Manso de Velasco y Crespo Caballero del mismo Orn. de Santiago, Theniente Coronel de Infantería de S. M., hijo Segundo de los SS. Don Diego Manso de Velasco su hermano, y de la S.^a D.^a Manuela Crespo y Ortega su lejítima Mujer, dándole facultad obsoluta para hacer y disponer las condiciones q^e le parecieron, como más por menor consta del citado poder y Capítulo de Carta que cita en él, que para q^e siempre conste, se inserta el poder original a la Letra y el Capítulo de Carta testimoniado por mí el Esno., junto con la disposición de su testamento Otorgado por dho. Sr. Virrey en 24 de febrero de dho. año de 1752, ante el mismo esno Estacio Meléndez, legalizado de otros tres, en el día 28 del propio mes y año, por los que en el prebiene de aumentarse esta fundación con los caudales q^e Remitiere o dejare por su fin y muerte, que todo a la Letra es del tenor siguiente:

Aquí el poder Capítulo
de Carta y testamento.

Concuerta con dho. Poder Capítulo de Carta y testament^o protocolizado en esta essia. de que lo el Esn^o doy fee, y a q^e confiesa no le está Rebocado, y de el usando y aceptándolo de nuevo en caso necesario, desde luego en nombre de dho. Excmo. Sr. D. José Ant^o Manso de Velasco Conde de Superunda, Virrey del Perú, instituye y funda Maiorazgo Regular de todos los vienes q^e se expresaran a honrra y Gloria de Dios nro. Señor y de su SS^{ma}. Madre para que los subcesores en el, puedan Mantenerse con el honor, lustre, y decencias q^e corresponde de Antigua Nobleza de la Casa de dh^o Excmo. Sr. fundador, cuja memoria deve conservarse, por su distinguido Mérito y dilatados servicios, q^e ha hecho y continúa en obsequio de S. M. (que Dios gue.) y de su glorioso P^e Don Felipe 5.^o a cuja imitación deben proseguir los subcesores en este Maiorazgo, empleándose en servicio de Dios, del Rey y de la Causa pública de estos Reinos, que son los fines más principales por q^e se hacen estas fundaciones, y no se pueden conseguir por medio más Seguro que el de la vinculación y conservación de vienes en la familia, con absoluta prohibición de enajenación grabamen de hipoteca o carga q^e las pueda disminuir, a favor y en Caveza del espresado Dn. Diego Manso de Velasco y Crespo sus hijos y descend^{tes}. lexísimos vajo las calidades y condiciones q^e se expresaran, y de los vienes siguientes.

Primerament^e se vincula y sujeta a esta Fundación el Título

de Castilla con la denominación de Conde de Superunda que la piedad del Rey (que Dios gue.) concedió a dho. Excmo. Sr. Virrey perpetuamente libre de lanzas y medias annatas y de la posesión de este nombre, sita en la Villa de Torrecilla de los Cameros, que se compone de una Casa Lavadero, sus aguas y dos Prados Cercados para el Esquilo y Lavaje y Tendedero de lanas q^e renta un año con otro 12 mil reales de Vⁿ la cual con dho. título se pone por Cabeza pral. de este Maiorazgo.

It: Diferentes Millares de Yerbas en la Deesa de la Serena que se han comprado a S.M. con caudales propios Remitidos por dho. S^{or}. Virrey para su empleo y fin de esta fundación importantes 5 017.050 reales de Vellón los quales hacen 22.298 Cabezas de medida de cuerdas, cuios pastos son de buena Calidad, habiéndose Regulado su Capital a 50 mil el millar según órdenes de S. M. y al presente rinden anualm^{te}. 100.541 reales de Vellón q^e para q^e siempre consten se insertan a la Letra.

Deesa de Almorchón

En esta Deesa hay una posesión que llaman la Golondrina, su cavida de 500 cavezas, la qual está a nombre de Dn. Carlos de la Serna.....	500
Yd. 1.047 cavezas donde llaman el Mortero, a nombre de Dn. Pedro Fernández del Pozo.....	1.047
Yd. 958 cavezas donde llaman Aro-Moro, o Mortenelo a nombre de Dn. Diego Sáez Merino.....	958
Yd. 708 donde dicen las 700, a nombre de Dn. Francisco García Romero.....	708

Deesa del lecho de Soria

En esta Deesa hay una posesión nombrada Cuesta Mala su cavida de 654½ cavezas a nombre de Don Bentura de Pinedo y Dn. Lucas Gerónimo Yanes	654½
Yd. 945 donde dicen la Azeñuela a nombre del mismo Dn. Lucas.....	945
Yd. 962 donde dicen Majadas o Mangadas verdes a nombre de Dn. Carlos José de la Serna.....	962
Yd. 1.000 cavezas donde dicen la Tendalera al de Dn. Juan Sanz Merino.....	1.000

Deesa de suerte de Cabeza de Buey

En esta Deesa hay dos posesiones que se distinguen con el nombre de Vallejarante o Jatanto y la cavida de cada una es de 612 cavezas que están a nombre de Dn. Miguel Fernández del Pozo, Antonio y Diego Lozano..... 1.224

Yd. 1.200 cavezas donde dicen Arrollanillos, y son dos posesiones de a 600 cada una que están en la Deesa de Almorchón la una a nombre de D.^a Ana Zúñiga y la otra en la del Lecho de Soria a nombre de Dn. Miguel Fernández del Pozo..... 1.200

Yd. 1.011 Cavezas donde dicen la Vieja o Caldeharo a nre. de Dn. José Sanz de Zenzano..... 1.011

Yd. 989 donde dicen la barca de Orellana, a nombre de Dn. Juan Gaspar Zorrilla, las 445 en la Deesa del Toconal de las Milaneras y las 546 en las de los Hornajos..... 989

Yd. 2.328 Cavezas, las 1.000 donde dicen el Fraillillo; 410 en Aragonesas y Zorreras; 696 en las Paborosas, y las 222 en Alto Viejo, a nombre de Dn. Franc.^o Xavier de la Quadra..... 2.328

Yd. 1.016 cabezas en el Millar de la Servilleta, a nombre de Dn. Franc.^o Calbo..... 1.016

Yd. 1.519 y $\frac{1}{2}$ en piedras blancas y Toril del Muchacho, a nombre de D.^a Baltasara Sanz Merino..... 1.519 $\frac{1}{2}$

Yd. 1.016 en la Muela a nre. de Dn. Diego Sanz Merino 1.016

Yd. 1.000 Cabezas donde dicen las Palanquillas y Quinta de los Becerros, a nombre de Dn. Franc.^o de Gante y Pedro Garcia Roio..... 1.000

Yd. Otras 1.000 donde dicen las Junquillas a nombre de Dn. Antonio y Diego Lozano..... 1.000

Deesa del hecho de Yangüas

En esta Deesa hay dos posesiones llamadas cavezas pardas, la una de 300 cavezas y la otra de 400, a nombre de Gregoria Vicente y Antonio Crespo... 700

Yd. 939 donde dicen los orcajos de Vallejarante, a nombre del Excmo. Señor Duque del Infantado 939

Yd. 400 cavezas mitad de la Luisera del Visco, a nom-

bre del Marqués de Zafra	400
Yd. 1.181 cavezas donde dicen buelta del Asno y cues- ta de los Asturianos a nombre de Franc ^o de Torres	1.181

Como todo más por menor consta de la escritura de Venta despachada con aprobación de Su Santidad por el Eminentísimo Cardenal Su Nuncio en estos Reinos y otorgada por el Ilm^o Sr. Marqués de los Llanos en virtud de especial comisión de S. M. para la venta de las Deesas de la Serena por ante Dn. Antonio Martínez Salazar Secretario de S. M. su contador de Resueltas y ess[criba]no de Cámara del R^l y Supremo Consejo de Castilla, su fh^a 22 de este mes de Maio de 1754, en q^e está inserta la posesión que se ha tomado de los referidos Millares, se apeo, deslinde y amojonam^{to}.

Que todos los demás bienes y posesiones q^e se adquirieron y aumentaron con los caudales q^e Remitire o dejare por su favar y muerte, dho. señor Virrey, como prebiene en su citado testamento, los cuales desde haora, para entonces y desde entonces p^a haora, incorpora el otorgante en esta fundación, dejándole sujetos a ella, con los demás que van expresados, y a maior abundam^{to}. acepta en nombre de este Maiorazgo, la herencia de dhos. con veneficio de Ymventario y proibe su enaxenación absolutam^{te} como deja explicado en el exordio o proemio de ella.

En primer lugar llama al goce y posesión de este Maiorazgo al expresado Dn. Diego Manso de Velasco y Crespo Sobrino Carnal de dho. S^{or} Virrey fundador por todos los días de su vida, y después de su muerte a sus hijos y descend^{tes} lejíttimos de lejíttimo Matrimonio nacidos y procreados, prefiriendo el maior al menor y el Varón a la hembra según orden de Maiorazgo Regular de cuía naturaleza se ha de juzgar este siempre.

Que acabada la línea y descendencia del Referido Dn. Diego Manso de Velasco y Crespo, sus hijos y descend^{tes} lejíttimos por el mismo orden y preferencia Regular.

Que acabadas las líneas de los dos anteriores llamam^{tos} y de sus hijos y descend^{tes} lejíttimos a de suceder en este Maiorazgo el pariente más cercano proveniente de Dn. Francis^o Baltasar Manso, Tío que fue de dho. S^{or} Fundador, y en defecto de esta línea, el que hubiere de D.^a Catalina Manso, también su tía que fue y en su defecto el que se hallare de D.^a Magdalena Manso Así bien tía suia, siendo lejíttimos de lejíttimo matrimonio, nacidos y procreados ellos y sus descend^{tes} con el mismo orden y preferencia Regular establecida en el primer llamam^{to}.

Que en este Mayorazgo no ha de poder suceder Frailes, Monjas, Clérigos, Caballeros profesos del orden de S. Juan, ni de otro alguno que no pueda contraer verdadero legítimo Matrimonio, ni los espurios, incestuosos, vastardos, e ilegítimos por que todos han de ser legítimos de legítimo Matrimonio, nacidos y procreados, precabiendo por este medio en lo posible las ofensas de Dios, y que los sucesores se abstengan de los vicios y concubinatos de semejantes proles.

Yd. Reserva en sí Su E. como tal apoderado y en dhos. S^{or}. Virrey añadir o aumentar otros llamam^{tos} sin perjuicio de los q^e van dados, especialm^{te} a los referidos Dn. Diego Manso de Velasco y Crespo, sus hijos y descend^{tes}.

Y así lo dijo y otorgó y firmó S. E. a quien io el ess[criba]no doy fee conozco —siendo testigos Dn. Francisc^o Mogrovejo Caso de la Vega, Abad de Castroxeriz —Dn. Felipe Amador— Dn. Miguel Ximenez Navarro, vecino de esta Villa —El Marqués de la Ensenada —Ante mí — Antonio Carrasco.

Antonio Carrasco, Ess[criba]no de S. M. Vecino de Madrid pone y protocoliza sus Registros en el Oficio de Pedro de Sequeiros y los Cobos ess[criba]no de Provincia.

Pensará el lector que, con lo que antecede, se celebraría felizmente el proyectado matrimonio. Pues se equivoca. No vamos a detallar sus vicisitudes, que caen fuera de la biografía que nos proponemos, y únicamente reproducimos palabras de nuestro amigo el Arcediano: « Sin embargo de que la mayor parte de los ajuares de casa están ya en Ciudad Rodrigo, me recelo que con esta novedad —(caída del Marqués de la Ensenada)— el Marqués de Espeja ha de abandonar la boda de su hija; porque todo el tiempo que ha pasado desde que se cerró el tratado nos ha traído de Herodes a Pilatos, con inconsecuencias prevenientes todas de su codicia y del sentimiento de haber de soltar la renta anual del Mayorazgo de su hija, lo que ha tenido muy mortificado a su Excelencia, pero todo lo sufría y disimulaba hasta que llegara la efectuación del matrimonio... ».

No iba descaminado este celoso consejero. A pretexto de que si el novio debía dejar la Marina y pasar al Ejército de Tierra, o si lo conveniente era abandonar la carrera de las Armas y el servicio del Rey, se rompieron las negociaciones. Afortunadamente el sustituto del Marqués de la Ensenada en la Secretaría de Guerra, Dn. Sebastián Eslava, era persona totalmente afecta al caído y al Virrey, a quien, según veremos, le estaba agradecido y tomó sobre sí la responsabilidad de la ne-

gociación, y al fin, tras una serie de acaecimientos, tuvo lugar el enlace, no sin obtener el Marqués de Espeja cuanto quisiera y fijar el Mayorazgo de Superunda en la cantidad de cinco millones de reales.

Epistolario del Virrey

Ningún espejo refleja mejor una personalidad que su correspondencia, redactada en minutos de sinceridad, sin buscar transcendencia y solamente escrita para aquel a quien se destina. Las figuras así captadas responden efectivamente a su sentir y a sus pulsos y guardan para los que los sucedieron un valor de neta autenticidad. Veamos la que pudimos reunir, después de doscientos años, toda obrante en el archivo de referencia, escrita por tan egregia figura.

Fechada en Lima, a 1.º de Mayo de 1751, llegó a poder de D. Diego Manso de Velasco, en las soledades de su cabaña en Torrecilla de los Cameros, la que decía:

(Continuará)